

87-1

# PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1.903.

## Expediente de Registro

NÚMERO 1767

Para la mina de hierro nombrada  
"Trinidad"



Del término de Saldias.

Interesado  
D. Ramón Loyarte

Representante

D. \_\_\_\_\_

Vecindad  
Lelaca.

Vecindad

Número de pertenencias

Remitido al Ministerio de Fomento en de 1

1927  
Presenta cédula de 9ª n.º 911 del ejercicio corriente

2767

Presentada en este Gobierno  
a las diez y siete y habitante en la calle de Intero n.º 7 de  
quince minutos profesión propietario y de edad cincuenta y  
del día de hoy. ses años según lo acredita la cédula perso-  
nal de 9ª clase n.º 911 expedida por esta  
Alcaldia el 16 de Abril último a V. S. expone:  
que en termino municipal de Talcidias

señalado para que llaman Tancadi, lindante  
por los cuatro rumbos con los montes comunales  
de Talcidias, desea adquirir treinta parte-  
nencias mineras, con el título Trinidad,  
de mineral de hierro

Verifico la designación de este  
registro en la siguiente forma: se tendrá  
por punto de partida el sitio conocido con  
el nombre de Tancabeco - Lecea que es  
el agujero donde se introduce el río de  
Tancadi; del centro de dicho agujero se  
medirán en dirección al Norte verdadero  
600 metros colocándose la primera estaca;  
desde esta, con dirección al E. 200 metros  
colocándose la segunda estaca; desde esta en

87-1

dirección al S. 1000 metros colocándose la  
tercera estaca; desde esta en dirección al O.  
300 metros colocándose la cuarta estaca;  
desde esta en dirección al N. vordadero  
1000 metros colocándose la 5.<sup>a</sup> estaca; desde  
esta en dirección á la primera estaca 100 metros,  
resultando así formado el perímetro de  
las treinta pertenencias que se solicitan.

Suplica á V. S. que, habiendo  
ya presentado esta solicitud con la carta de  
pago que acompaño, se sirva dar al ex-  
pediente la instrucción que proceda á  
fin de que en su día se expida el correspon-  
diente título de propiedad.

Dios que á V. S. muchos años.  
Lerica 10 Junio 1900

Ramon Leyarte

A. Gobernador Civil en la Provincia de  
Navarra

1903  
Siguencia 3 Presentada en este Gobierno y Sección de Somento  
a las diez horas y quince minutos del día de hoy

Pamplona 12 de Junio de 1903



El Secretario act.<sup>al</sup>

*Seja ac fave*

Providencia 3 Se admite esta solicitud de registro, salvo mejor dere-  
cho con caracter definitivo por haber presentado car-  
ta de pago de cinco ochenta pesetas, cincuenta centimos;  
anotese en el libro correspondiente: publíquese en el Bo-  
letín oficial de la provincia; remítase edicto a la Real-  
dad de Saldías; coloquese otro en la tablilla de anuncios  
de este Gobierno para que uno y otro estén expuestos  
al público por espacio de veinte días según previene  
la Instrucción del ramo

Pamplona doce de Junio de mil nove-  
cientos tres



El Gobernador

*M. Soler*



GOBIERNO CIVIL  
DE LA PROVINCIA  
DE  
NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1028



Trinidad  
(n.º 1764)

Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expenga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 13 de Junio

de 1903

Sr. Alcalde de

Saldaña

1724

Ilmo Señor

El Ayunt<sup>o</sup> Constitucional de Saldias, en esta provincia de Navarra A. V. S. con el acatamiento que se merece respectuosamente expone.

22 Julio 803  
Quiero  
corropon  
de la misma  
no.  
A. de J. P. a. n. e. z

Que en los montes comunales de este lugar existen algunas canteras de piedra caliza y mármol, de cuyas canteras se provee el vecindario del mismo, para la construcción de obras, y cocimiento de cal para abono de las tierras.

Que con fecha 18 de Marzo del año actual presentó el vecino de Lesaca A. Ramón Loyarte, una proposición por escrito ante este Ayunt<sup>o</sup>, enumerando en ella las condiciones por las que quería llevar a efecto la contrata o arriendo de algunas de las referidas canteras.

Que el Ayunt<sup>o</sup> careciendo de práctica para poder apreciar el valor de la piedra

4

(mármol) quiso antes de llevar á efecto  
ese arriendo, oir de personas peritas el pre-  
cio que se podia consignarle á la misma.

Que en este intermedio, dicho D. Ra-  
mon Soyate presento ante ese Gobierno  
Civil y con fecha 12 de Julio próximo  
pasado, una solicitud de registro de treinta  
pertenenencias, de mineral de hierro, con el nom-  
bre de (Trinidad) paraje llamado (Tandari)  
que linda por los cuatro rumbos con los mon-  
tes comunales de Saldias y por decreto de  
la misma Autoridad de fecha 13 del mis-  
mo mes, se admitio dicho registro con las  
debidas prevenciones.

Que la superficie que ocupan las per-  
tenencias del referido registro, es donde en  
su mayor parte se hallan las referidas can-  
teras y si bien muy cerca de estas existe un  
filon de poca importancia de mineral de  
hierro, se supone el que dentro del perime-  
tro de las susodichas canteras, no existe

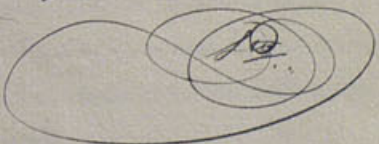
1727  
tal industria; siendo por tanto de la  
exclusiva competencia del Ayuntamiento  
del municipio de Saldias el aprovechamiento  
de la industria que prometen  
las consabidas canteras. Por todo lo expues-  
to. A. V. S.

Suplica = tenga a' bien acordar la nulidad  
de dicho denuncia en lo que se refiere a las  
pertenenias que existen dentro del perime-  
tro de las ya mencionadas canteras. sup-  
lándose asi el denunciante a' no agravar  
los intereses de este municipio.

Gracia que se solicite y espere con-  
seguir de la justa y notoria bondad de V. S.  
cuya vida que Dios nos o. p.

Saldias a' 20 de Julio de 1903.

Por mandado del Ayuntamiento  
(El Alcalde) P. C. de los Concejales  
Juan Escame Juan Estrada



Don

Luis Soler y Casafuana Gobernador  
civil de la provincia de Navarra

Hago saber: que por D. Ramón Loyarte  
vecino de Lerica se presentó en este Gobierno de provincia á las diez  
horas y quince minutos del día doce de Junio  
de mil novecientos tres una solicitud de registro de treinta  
pertenenencias de la mina nombrada "Trinidad" de mine-  
ral de hierro sita en el paraje llamado Lautadi que linda  
por los cuatro rumbos con los montes comunales de Saldias

término jurisdiccional de Saldias distrito municipal de id  
terreno perteneciente id; haciendo

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio  
conocido con el nombre de Lautabeco Recop, que es el hueco donde se  
introduce el río de Lautadi; del centro del dicho hueco se mediarán  
su dirección N. 600 m<sup>2</sup>, colocándose la 1<sup>a</sup> estaca; de esta al E. 200  
m<sup>2</sup> la 2<sup>a</sup>; de esta al S. 1000 m<sup>2</sup> la 3<sup>a</sup>; de esta al O. 300 m<sup>2</sup> la 4<sup>a</sup>; de  
esta al N. 1000 m<sup>2</sup> la 5<sup>a</sup> y de esta á la 1<sup>a</sup> 100 m<sup>2</sup>, quedando así  
cerrado el perímetro de las treinta pertenencias solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el  
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de  
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-  
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-  
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en  
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona Trece de Junio de mil novecientos tres



Luis Soler

Diligencia) Se hace constar  
que con esta fecha se  
obtuvo este edicto al  
Gobierno Civil después de  
haberlo tenido expuesto  
al público por espacio de  
sesenta días.

Salvador a 14 de Agosto 1903



El Alcalde  
Juan Guerra

El Secretario  
Juan Estrada

Don

Luis Soler y Casapueva, Gobernador  
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber: que por D. Ramón Loyarte  
vecino de Lerana se presentó en este Gobierno de provincia á las diez  
horas y quince minutos del día doce de Junio  
de mil novecientos tres una solicitud de registro de treinta  
pertenencias de la mina nombrada Trinidad de mine-  
ral de hierro sita en el paraje llamado Lautadi que linda  
por los cuatro rumbos con los montes comunales de Saldias

término jurisdiccional de Saldias distrito municipal de id; haciendo  
terreno perteneciente.

la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el  
ritio conocido con el nombre de Lautabert-Lecera, que es el lugar  
donde se introduce el río de Lautadi; del centro de dicho lue-  
go se medirán en dirección N. 600 m<sup>ts</sup>, colocándose la 1<sup>a</sup> estaca;  
de esta al E. 200 m<sup>ts</sup> la 2<sup>a</sup>; de esta al S. 1000 m<sup>ts</sup> la 3<sup>a</sup>; de esta al  
O. 300 m<sup>ts</sup> la 4<sup>a</sup>; de esta al N. 1000 m<sup>ts</sup> la 5<sup>a</sup> y de esta a la 1<sup>a</sup> 100  
m<sup>ts</sup> quedando así cerrado el perímetro de las treinta pertenencias  
solicitadas

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el  
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de  
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-  
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-  
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en  
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona

trece de Junio de mil novecientos tres



Luis Soler

*Diligencia* El presente edicto ha estado expuesto al público  
en la tablilla de anuncios de este Gobierno durante ve-  
nuta días, sin haberse presentado ninguna reclamación

Pamplona 12 de Octubre de 1903

El Secretario

*Alvar de Guzmán*



*Decreto* Transcurrido el período de publicidad, remítase a la Sepa-  
tura de minas para su demarcación

Pamplona doce de Octubre de mil novecientos tres

El Gobernador

*Manuel Rando*



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 20 de Octubre de 1903

El Ingeniero Jefe,



*Maravilla*

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 1267  
de la mina de *hierro* titulada  
*Trinidad*  
del término de *Saldias*  
acompañado del acta y dos pla-  
nos con sus explicaciones referen-  
tes á la demarcación de *terre-  
fuerzas* de que  
consta dicha *mina* cuya ope-  
ración la practiqué *los días*  
*21 y 22 de Noviembre de 1903*

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que no encuentro motivo  
alguno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde  
luego con las prescripciones de la  
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 27 de *Noviembre*  
de 1903

*Ramon Perez de Munoz*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de *Navarra*

Acta de demarcación de la mina de hierro  
titulada *Trinidad* cuyo expediente tiene el  
numero *mil Seiscientos Sesenta y Siete*

A *Veinte y uno y Veinte y dos de*  
*Noviembre de mil novecientos tres* yo el Ingeniero  
*D. Ramon Ferrer de Munor* acompañado  
del auxiliar facultativo *D. Dimas Rodriguez*  
me constituí en el parage denominado *Tantadi*  
del término municipal de *Saldias* con objeto de practicar la  
demarcación de *Veinte* pertenencias solicitadas  
para la mina de hierro titulada *Trinidad*

Concurrieron al acto los testigos:

*D. Jose Antonio Zubillaga vecino de Goizueta*  
*D. Santos Siega vecino de Saldias*  
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida la entrada de  
la ~~cueva~~ por donde se introduce el río  
*Tantadi* bajo tierra y que se llama *Tantaber*  
*Lecea* desde este punto se midieron al norte  
*Seiscientos* metros y se fijó la primera estaca en  
*Tantadi* desde esta y al este se midieron *doscientos*  
metros y se situó la segunda estaca en *Alcaicena*  
desde esta y al Sur se midieron *mil* metros  
y se fijó la tercera estaca en *Alcaicena* desde  
esta y al Oeste se midieron *trecientos* metros  
y se fijó la cuarta estaca en terreno de *Don*

Tomas Sicega desde esta y al Norte se midieron mil metros y se fijo la quinta etapa en tanto di desde esta y al Norte se midieron cien metros y se fijo de nuevo la primera etapa cerrando el perimetro y quedando demarcadas las treinta pertenencias solicitadas de conformidad con la designacion del interesado.

Se refirió el punto de partida al angulo Sur Norte de la Borda de acubillas ganados llamada de Soferena siendo la distancia de ciento dos metros medidos con rumbo Norte diez y ocho grados veinte minutos Norte.

En el acto de la demarcacion se recibieron las protestas del Sr. Alcalde de Saldias y de Don Juan Tomas Sicega que se agregan al expediente.

Mide esta mina una superficie horizontal de trescientos mil metros cuadrados habiendose practicado la operacion apesar de las protestas, por carecer de fundamento legal.

El criadero *no* aflora

y la formación geológica á que corresponde el terreno es la caliza  
y mármoles del Jurásico

de esta mina por Norte Sur Este  
y Oeste con terreno franco

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en  
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la  
declinación magnética de la aguja referida a la estación meridiana de  
San Sebastián es de quince grados y treinta y cinco  
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del  
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse  
como mina de hierro a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo.

Ramon Terer de Mator

Dimas Rodriguez

José Antonio Zubillaga Santos Tiega



Conferme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

Mariano Paredes

Pr<sup>o</sup> Ingeniero encargado de la demarcación  
de la mina Armiolada en Saltillo.

Yo Juan Tomas Niega, propietario de un  
heladero en Cantalejo - Protesto de la concesión  
de esa mina por que teniendo en dicho pro-  
piedad canchales de Barro y no existiendo  
Mineral en el terreno que se solicita la mina se  
me irroga perjuicio. Por lo que - Suplico  
al Sr. Jefe de la Superintendencia esta protesta, manifi-  
festando me se debe otorgar esta concesión sin  
que se pruebe la existencia de mineral de hierro  
en dicho terreno.

Saltillo a 22 de Noviembre de 1903

Juan Tomas Niega

Sr Ingeniero encargado de la demarcación de la  
Mina Trinidad de Saldías.

Yo D. Juan Guerra, Alcalde Constitucional de Saldías.

Protesto: de la concesión de esa mina por que existiendo  
en terrenos comunales y dentro de esa demarcación  
cantos de mineral que pertenecen al municipio y no  
existiendo mineral de libre, con su explotación se irro-  
gan perjuicios al municipio; Por lo cual suplico de  
v. a la Superintendencia la presente protesta y pido ven-  
te trascurridos otorgue dicho concesión sin  
probar la existencia de mineral en dichos terri-  
mos

Saldías a 22 de <sup>Octubre</sup> ~~Noviembre~~ de 1903

Juan Guerra



**PLANO** de demarcación de la mina

Trinidad en término de

Saldias provincia de

Navarra

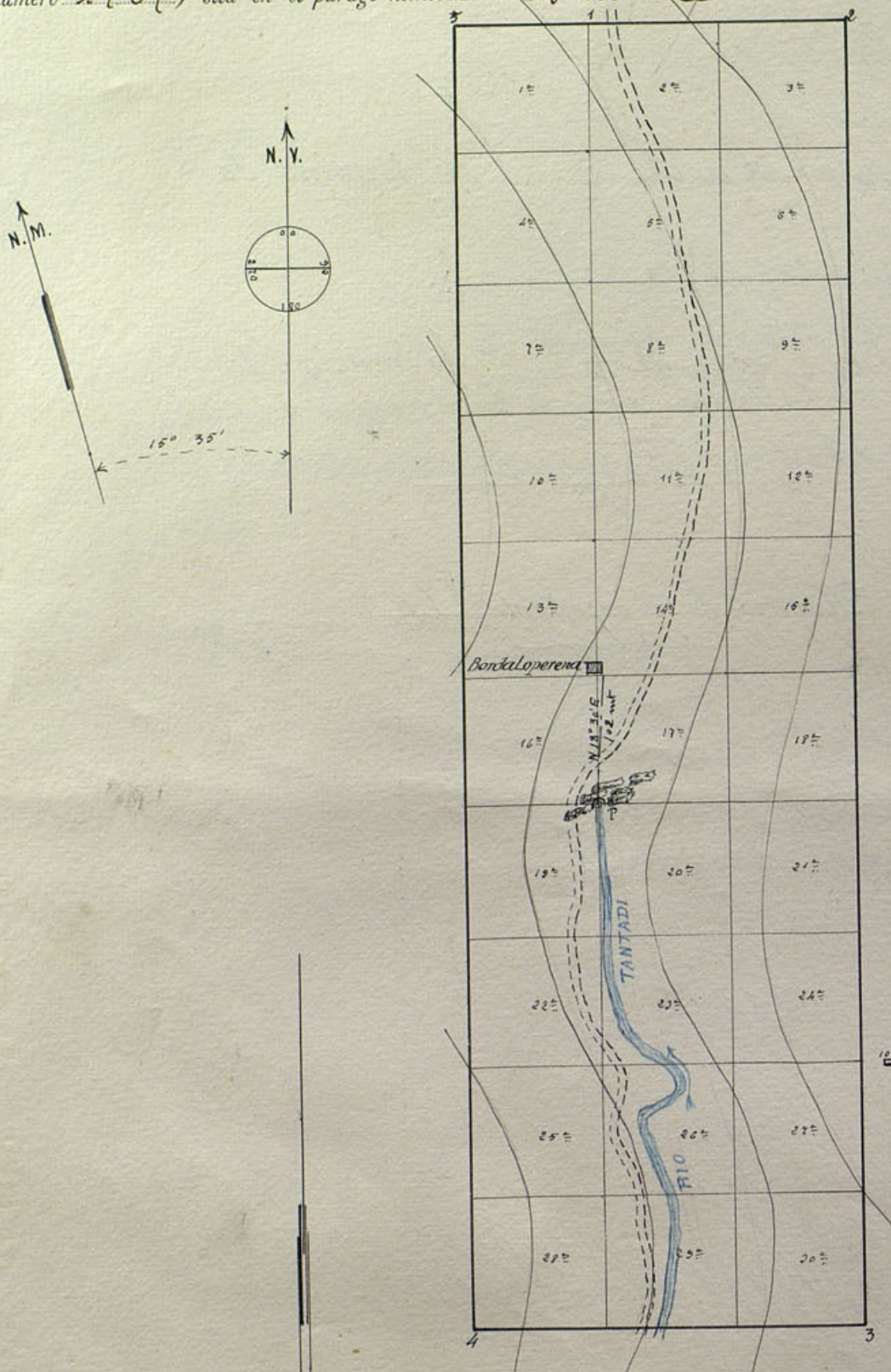
Número de su expediente 1767

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la *mina de Hierro*  
(número *1767*) sita en el parage nombrado *Tantadi*

titulada *Trinidad*  
término de *Saldias*



Conforme,

El Ingeniero que demarcó,

*Ramon Perez de Munoz*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*Manuel Irujo*

## EXPLICACIÓN

P punto de partida es el centro del  
agujero donde se introduce  
el rio Tantadi

1. 2. 5 estacas

1ª 2ª 20ª pertenencias.

San Sebastián *18* de Noviembre de 1903

El Auxiliar Facultativo,

*Dimas Rodriguez*



# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**EXPLICACIÓN** del plano de *treinta* pertenencias para la mina de hierro nombrada *Trinidad* cuyo expediente tiene el núm. *1767* sita en *Gantadi* término municipal de *Saldias* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *12 de Octubre* de *1903*. por el Ingeniero que suscribe el *21 y 22 de Noviembre de 1903*

## VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS

|                                                                                                   | BRÚJULA              | Distancia horizontal en metros |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| De P. punto de partida, al ángulo S.E. de la borda de acubillas ganados <i>Manuel de Laperena</i> | <i>N. 18° 30' E.</i> | <i>10.2</i>                    |

## LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

| Desde                         | BRÚJULA  | Longitud metros | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES                         | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|-------------------------------|----------|-----------------|------------------|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>0-1</i>                    | <i>N</i> | <i>600</i>      | <i>11</i>        | <i>Gantadi</i>                               | <i>2</i>                                                                             |
| <i>1-2</i>                    | <i>E</i> | <i>200</i>      | <i>200</i>       | <i>Alcaicenes</i>                            |                                                                                      |
| <i>2-3</i>                    | <i>S</i> | <i>1000</i>     | <i>200</i>       | <i>id</i>                                    |                                                                                      |
| <i>3-4</i>                    | <i>O</i> | <i>200</i>      | <i>200</i>       | <i>Terreros de D. Tomás Sicega</i>           |                                                                                      |
| <i>4-5</i>                    | <i>N</i> | <i>1000</i>     | <i>200</i>       | <i>Gantadi</i>                               |                                                                                      |
| <i>5-1</i>                    | <i>E</i> | <i>100</i>      | <i>11</i>        | <i>San Sebastian 28 de Noviembre de 1903</i> |                                                                                      |
| <i>Ramon Terer de Maturas</i> |          |                 |                  |                                              |                                                                                      |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brijula que se empleo para esta operacion está dividido en 360°, partiendo del Norte á la derecha = Declinacion  $15^{\circ} 25'$

El punto de partida es el centro del agujero donde se introduce el rio Fantadi

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Cesar de Muñoz

**PLANO** de demarcación de la mina

*Trinidad* en término de

*Saldias* provincia de

*Nauarra*

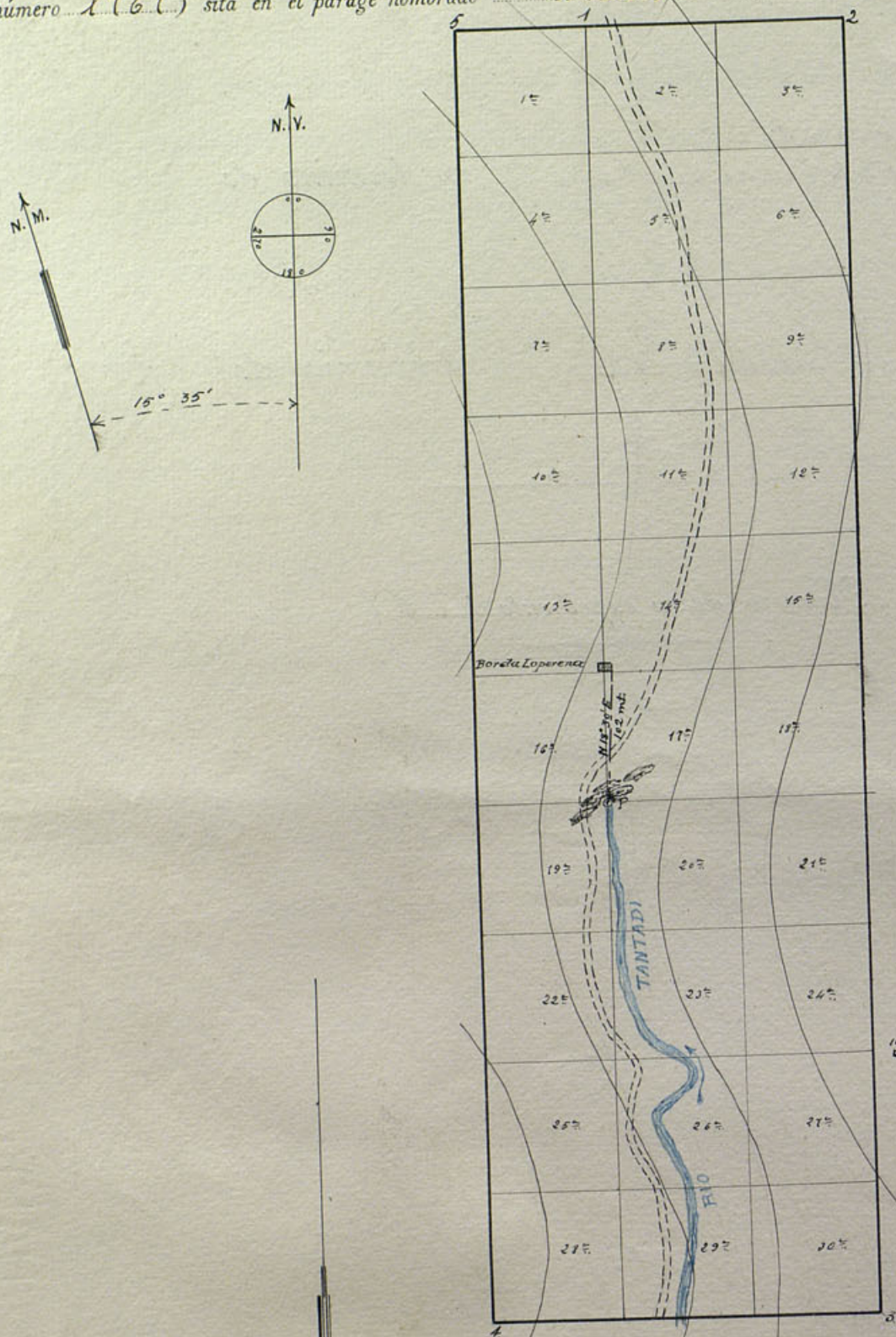
Número de su expediente 1767

# DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

**PLANO** de demarcación de la *mina de Lierro*  
(número *1767*) sita en el parage nombrado *Tantadi*

titulada *Trinidad*  
término de *Saldias*



Conforme,

El Ingeniero que demarcó,

*Manuel Terer de Muiñoz*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



*Manuel Terer de Muiñoz*

EXPLICACIÓN

P punto de partida *al centro del agujero*  
*donde se introduce el rio Tantadi*

1. 2. 3. 4. 5. estacas  
1.ª 2.ª 3.ª 4.ª 5.ª pertenencias.

San Sebastián 28 de Noviembre de 1903

El Auxiliar Facultativo,

*Dimas Rodriguez*

**EXPLICACIÓN** del plano de *treinta* pertenencias para la mina de hierro  
 nombrada *Trinidad* cuyo expediente tiene el núm. *1767* sita en *Gantadi*  
 término municipal de *Saldias* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *12 de Octubre*  
*de 1903.* por el Ingeniero que suscribe el *21 y 22 de Noviembre de 1903.*

**VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS**

|                                                                                                  | BRÚJULA              | Distancia horizontal en metros |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------------------|
| De P. punto de partida, al ángulo S.E. de la herse de<br>arrellillar ganados llamado de Loperena | <i>N. 18° 30' E.</i> | <i>102</i>                     |

**LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN**

| Desde                                         | BRÚJULA   | Longitud metros | Metros cuadrados | SITIO DE LOS MOJONES             | MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESIÓN DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS |
|-----------------------------------------------|-----------|-----------------|------------------|----------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| <i>0-1</i>                                    | <i>N.</i> | <i>600</i>      | <i>  </i>        | <i>Gantadi</i>                   | <i>2</i>                                                                             |
| <i>1-2</i>                                    | <i>E.</i> | <i>200</i>      | <i>  </i>        | <i>Alcañesa</i>                  |                                                                                      |
| <i>2-3</i>                                    | <i>S.</i> | <i>1000</i>     | <i>  </i>        | <i>id</i>                        |                                                                                      |
| <i>3-4</i>                                    | <i>O.</i> | <i>200</i>      | <i>  </i>        | <i>Terreno de D. Tomás Siega</i> |                                                                                      |
| <i>4-5</i>                                    | <i>N.</i> | <i>1000</i>     | <i>  </i>        | <i>Gantadi</i>                   |                                                                                      |
| <i>5-1</i>                                    | <i>E.</i> | <i>100</i>      | <i>  </i>        |                                  |                                                                                      |
| <i>San Sebastian 28 de Noviembre de 1903.</i> |           |                 |                  |                                  |                                                                                      |
| <i>Ramon Perez de Muiros</i>                  |           |                 |                  |                                  |                                                                                      |

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^{\circ}$ , partiendo del Norte a la derecha = Declinación  $15^{\circ} 25'$

El punto de partida es el centro del agujero donde se introduce el vis. Fantadi

Linda esta mina por Norte, Sur, Este y Oeste con terreno franco

Gerar de Muiros

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS  
—  
DISTRITO DE GUIPÚZCOA  
—  
(PROVINCIA DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)  
—

Tengo el honor de acompañar adjunto á manos de V. S. el expediente n.º 1767 de la mina de hierro titulada "Trinidad" del término de Saldias con acta y planos del Ingeniero D. Ramon Perez Muñoz y dos protestas fundadas en que los firmantes de ellas son propietarios de canteras de mármol, lo cual en nada afecta á la concesión, porque esta se refiere al subsuelo y las canteras seguirán siempre siendo del dueño en la superficie en que radican segun el art.º 7.º de las Bases de 29 Diciembre de 1868.

Atelmaí, el art.º 17 de las

mismas Dares dispone  
que se haga la demarca-  
cion aunque no haya mi-  
neral descubierto; y por  
tanto, el Ingeniero ha  
obrado bien al practicar  
la demarcacion, y U. S. en  
opinión de la Tesatura, de-  
be aprobar dicha demar-  
cacion, desestimando las  
protestas presentadas.

Por lo demás, de confor-  
midad con el citado Sn.  
Ingeniero, no debe poner-  
se condicion alguna es-  
pecial a esta concesion.

Dios

que a V. S. m. a. = San Se-  
bastián 28 Nbre de 1903.

El Ingeniero Jefe

Manuel Pizarro

dice 2  
9.3.

Permitale a informe de la  
Exma. diputación  
P. O.

Lojos de Pinar

Sr. Gobernador Civil de Navarra

Ex<sup>ma</sup> Diputación.

n.º 1894

Ex<sup>ma</sup> Dicho 4  
Ex<sup>ma</sup> m. h. 7.3.

Habiéndose presentado  
dos escritos de protesta contra la  
demarcación ~~verifi~~ de la mina de hierro  
titulada "Unidad" n.º 1.767 - verificada  
por el Ing.º Sr. Perea de Minos, tengo  
el honor de remitir á V. E., á fin de  
que envía su ilustrado informe, el  
expediente de la citada mina.

Dios H<sup>a</sup>

Hecho



Diputación Foral y Provincial

DE  
NAVARRA



M. Y. L.

Don Ramon Loyarte, vecino de Leraca, solicitó y obtuvo de U. S. 3.ª pertenencias de mineral de hierro en jurisdicción de Saldaña término de Cantalejo para la mina denominada Trinidad.

Al Registro de esta mina se puso en término legal el Ayuntamiento de Saldaña por tener dentro del perímetro unas canteras de mármol y piedra caliza, de donde se provee el vecindario para sus obras: que Don Ramon Loyarte presentó al Ayuntamiento una proposición para arrendar algunas de las referidas canteras y como el Ayuntamiento no podía apreciar el valor de la piedra mármol quise antes de acceder conocer la opinión de personas peritas y en este intermedio solicitó de U. S. el Sr. Loyarte el Registro de las 3.ª pertenencias de mineral de hierro que

comprenden las referidas canteras y replica la nulidad de la denuncia del Sr. Leyarte. Al hacer la demarcacion por el Ingeniero encargado de este servicio de la mina Trinidad se presentaron en el acto dos protestas una por el Alcalde de Saldias y otra por el vecino Don Juan Tomas Itiega y se llenó a efecto la operacion apesar de las protestas.

La del Alcalde fundada en que dentro del perimetro existen canteras que pertenecen al Municipio y no existe mineral de hierro y se arrogan con la explotacion perjuicios al Municipio, y la de Don Juan Tomas Itiega que tiene un helchal dentro de la demarcacion y se arrogan tambien perjuicios.

La Jefatura del Distrito en el ramo de minas informa que la concesion se refiere al rubro y las canteras seguirian siendo del dueño de la superficie y que a menos la demarcacion debe hacerse aunque no haya mineral descubierto y procede desestimar las protestas.

Cumple manifestar a esta Diputacion respecto de ambas protestas que deben

distintivamente porque establece en el  
artº 5º del Decreto-Ley de Bases de 1868 que  
en todo terreno hay que distinguir, el sub-  
suelo que comprende la superficie propiamente  
dicha y ademas el espacio a' que ha  
de llegar el trabajo, o' la cimentacion, o' la  
explotacion de una cantera por término al-  
duno, el cual nunca fuere el objeto  
debrer el ni a' utilizarlo, salvo el caso de  
expropiacion; y el subsuelo que se extiende  
de indefinidamente en profundidad  
desde donde el suelo termina y que perte-  
nece originariamente al Estado, este puede  
perfectamente conceder la canon nue-  
va que <sup>se</sup> solicita en el caso actual, puesto  
que el Sr. Loyarte lo que solicita es el  
subsuelo, al cual no tiene derecho el Ayuntamiento  
de Saldias ni el Sr. Arcega  
segun se desprende de la disposicion le-  
gal anotada.

Ahora si con la explotacion de la mina  
solicitada por el Sr. Loyarte viene a  
resultar aborruenda la propiedad del  
suelo y por lo tanto de las canteras a'  
que valiese el Ayuntamiento y del Sr. Arcega (del  
Sr. Arcega, en este caso y toda vez que

El mineral de hierro está comprendido en las  
instancias mineras de la tercera seccion que  
clarifica el artº 3º del Decreto-Ley de Bases,  
por la R.O. de 29 de Julio de 1872 de con-  
formidad con lo dispuesto en el 2º párrafo  
del artº 9º de la Ley de 29 de Diciembre de 1869  
será obligacion del promotor de la mina re-  
licitar la declaracion de utilidad publi-  
ca para verificar la expropiacion del  
suelo, previa siempre la correspondiente  
indemnizacion: doctrina que está confir-  
mada por la sentencia del E. T. de 24  
de Octubre de 1901.

Y por ultimo en lo que respecta a la protes-  
ta formulada por el Sr. Stiegg y por el  
estipulº de Salasias relativa a que la declara-  
cion de la mina Trinidad, no debía ha-  
berse hecho, por no existir en el terreno mi-  
neral de hierro, tambien debe ser desestima-  
da, porque exista o no mineral de hierro, re-  
quiso determinante el artº 17 de las Bases nun-  
ciadas, una vez cumplidas las forma-  
lidades que establece el artº 18, todas las  
cuales se han llenado en este caso por



Diputación Foral y Provincial

DE

NAVARRA



el Sr. Luyssate, la demarcacion de la misma, con lo cual se echa de ver que el Ingeniero al verificar la demarcacion de la misma ha cumplido exactamente a las disposiciones legales vigentes en la materia.

En su virtud, espina esta Diputacion que el Sr. L. desestimando las reclamaciones o protestas formuladas por el Ayuntamiento de Salinas y por el Sr. Luyssate de la aprobación la demarcacion hecha de la misma finidad.

Lo que con resolucion del expediente tiene la honra de informar a V. S. este cuerpo provincial.

Dios que a V. S. m. a. Pampelona 22 de Diciembre de 1904.

La Diputacion y en su nombre.

Alfonso Luyssate

Fernando de Gorostiza

De  
M. I. R. Gobernador Civil de Navarra.

ereto De conformidad con los dictámenes de la Jefatura  
de minas y de la Excm<sup>a</sup> Diputación, se acordado  
desestimar los escritos de protesta presentados por  
el Alcalde del lugar de Saldias y por el vecino  
D. Juan Tomas Aicega en el acto de la demarcación  
de la mina "Trinidad"; en su consecuencia se afirma  
la demarcación verificada por el Ingeniero D. Basilio  
Perez de Heróles de la citada mina Trinidad (n<sup>o</sup> 1767).

Notifíquese este decreto a los reclamantes y participase  
al interesado presente en papel de pagos al Estado la  
cantidad de ciento cinco pesetas mas un sello no  
vil de diez centimos en reintegro de la treinta per  
tenencias demarcadas y timbre del Título de propiedad.

Pamplona veintinueve de Diciembre de mil novecientos cuatro

El Gobernador



*[Signature]*

Litigancia En el día de hoy presente el apoderado del  
interesado el papel de pagos que se expresa en la  
anterior providencia.

Pamplona treinta y uno de Diciembre de mil  
novecientos cuatro,

El Oficial de la Sección  
Pablo Salvador

*[Signature]*

44 CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente. A.0.022.762 \*



Permittegro para el expediente de la mina de  
hierro de treinta pertenencias nombrada "Trinidad"  
sito en término de Salobias de la propiedad de  
D. Ramón Hoyarte vecino de Leraca

Lampeloma diez y seis de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador



PROVINCIAS



ESTADO

44 CLASE 25 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

A.O.022762\*



Pecuntegro para el expediente de la mina de  
Pueblo de treinta pertenencias nombrada "Trinidad"  
rita en termino de Salidas de la propiedad  
de D. Narciso Loyarte vecino de Leraca

Pamplona diez y seis de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador



2ª CLASE 75 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

Corresponde al Título de propiedad de  
la mina de hierro nombrada Trinidad A.0.009.967\*  
rita en termino de Salas de la propiedad de  
D. Ramón Legarte vecino de Berroa.



Pamplona diez y seis de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador

PROVINCIAS



ESTADO

ESTADO

26

2ª CLASE 75 PESETAS

Parte superior para entregar al interesado.

Corresponde al Título de propiedad de la mina  
de hierro nombrada "Trinidad" sito en terminos  
de Saldias de la propiedad de D. Parnau Lozarte  
vecino de Leraca

A.O.009.967\*



Pamplona diez y seis de Enero de mil novecientos cinco

El Gobernador

*[Signature]*



2ª CLASE



CLASE 2ª

Sr. D. Juan Tomás Arceaga vecino del  
lugar de Saldías

1894

29 Diciembre 1904

Por decreto del día de hoy y de conformidad  
con los dictámenes de la Jefatura de minas y el  
de la Externa Defutación, he acordado desesti-  
mar la protesta presentada por V. en el acto de  
de la demarcación de la mina nombrada "Trini-  
dad" (nº 1767).

Lo que participo a V. para su conocimiento,  
manifestándole la vía que contra este acuerdo puede  
interponer recuso de alçada en término de 20 días an-  
te el Excmo Sr. Ministro de A. y F. Co<sup>mo</sup> y O. públicas

Dios V

Febrero

3 Sr. Alcalde del lugar de  
Saldias

Nº 1998

29 Diciembre de 1904

Por decreto del día de hoy y de conformidad con  
los dictámenes de la Jefatura de minas y el de la Excm.  
Diputación, he acordado denegar la protota pre-  
sentada por esta Alcaldía en el acto de la demarca-  
ción de la mina nombrada "Trinidad" (Nº 1767),

Lo que participo a V. para su conocimiento, manifes-  
tándole a la vez que contra este acuerdo, puede re-  
currir en alzada en terminos de 30 días ante el Excm.  
Sr. Ministro de Agricultura Industria Comercio y  
Obras públicas.

Dios V

Percho



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

MINAS

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 16.001



Con arreglo á lo dispuesto en el art. 45 del  
Reglamento para el régimen de la minería  
de 17 de Abril de 1903. y como apo-  
derado de D. Ramon Lo-  
yarte vecino de Lesaca

sírvase V. entregar en la Sección de Fomento  
de este Gobierno civil, en el término de diez  
días y en papel de pagos al Estado, la can-  
tidad de 105 pesetas, en  
reintegro de las 30 pertenencias de-  
marcadas y timbre del Título de propiedad  
de la mina de hierro ti-  
tulada Trinidad (nú-  
mero 1767) sita en el término de Labolias  
más un sello móvil de  
diez céntimos, pues de no verificarlo en di-  
cho plazo quedará cancelado el referido ex-  
pediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 3 de Diciembre de 1904

Jarbo

Sr. D. Eusebio Garcia Hadaia

Pamplona

M. Y. Sr

Cesebio Garcia Abadia, como  
apoderado de D. Ramon Lozarte y Fagoaga,  
vecino de Leraca, respetuosamente expone:  
Que tiene solicitada y concedida una mina  
de hierro llamada Trinidad, sita en jurisdiccion de Saldia; y no conviniendole seguir  
como concesionario de ella, formaliza la  
presente solicitud de abandono, manifi-  
fando que no se han practicado trabajos de  
ninguna clase. En su virtud

17 Enero de 1908

Remitase a informe de  
la Jefatura de minas

P. O.  
A. de Guzman

Suplica a V. S. se sirva  
tener por presentada esta solicitud de  
abandono, declarando franco y registrable  
el terreno, y proveer lo demas que corresponda.  
En lo espera de su notoria justificacion.  
Campolona catorce de Enero de mil nove-  
cientos cinco.

Cesebio Garcia

M. Y. Sr Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 21 de Enero de 1905.

El Ingeniero Jefe,



*Maruara*

Informe

H. Gobernador Civil de Navarra

Puede V. S. admitir, sin inconveniente por esta Jefatura, la renuncia del registro demarcado "Trinidad" (nº 1763) declarando franco y registrable el terreno.

V. S. sin embargo, resolverá como siempre, lo más acertado.

San Sebastian 21 de Enero de 1905.



El Ingeniero Jefe

*Mariano Maruara*

Con esta fecha se envía al Gobierno

Civil de Navarra

San Sebastian 21 de Enero de 1905.

El Ingeniero Jefe,



*Maruara*

*De*

creto *D* De conformidad con el dictamen de  
la Jefatura de minas y a instancia del in-  
teresado se admite la renuncia del registro  
minero demarcado titulado "Trinidad" (N.<sup>o</sup>  
1767) sito en término de Saldias declara-  
do nulo y sin curso el expediente y franco  
y registrable el terreno solicitado; Publíquese  
en el Boletín Oficial de la provincia con ar-  
reglo a lo que prescribe el vigente Reglamento.

Pamplona veinticuatro de Enero de mil novecientos  
cinco

El Gobernador

